

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

RESOLUCIÓN CLT/2034/2016, de 29 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de julio de 2016, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desplazamientos fuera de Cataluña para hacer actividades y proyectos relacionados con la cultura popular y tradicional catalana para el año 2016.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 28 de julio de 2016, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desplazamientos fuera de Cataluña para hacer actividades y proyectos relacionados con la cultura popular y tradicional catalana para el año 2016,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 28 de julio de 2016, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desplazamientos fuera de Cataluña para hacer actividades y proyectos relacionados con la cultura popular y tradicional catalana para el año 2016.

Barcelona, 29 de julio de 2016

Pau Villòria i Sistach

Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 28 de julio de 2016, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desplazamientos fuera de Cataluña para hacer actividades y proyectos relacionados con la cultura popular y tradicional catalana para el año 2016.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 19 de noviembre de 2015, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/2894/2015, de 20 de noviembre (DOGC núm. 7022, de 21.12.2015), modificadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2016, publicado mediante la Resolución CLT/1918/2016, de 29 de julio (DOGC núm. 7178, de 5.8.2016).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 17 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito de la cultura popular y el patrimonio etnológico, publicado mediante la Resolución CLT/226/2016, de 19 de enero (DOGC núm. 7051, de 3.2.2016);

CVE-DOGC-B-16251021-2016

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desplazamientos fuera de Cataluña para hacer actividades y proyectos relacionados con la cultura popular y tradicional catalana para el año 2016.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado mediante la Resolución CLT/2894/2015, de 20 de noviembre (DOGC núm. 7022, de 21.12.2015), modificadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2016, publicado mediante la Resolución CLT/1918/2016, de 29 de julio (DOGC núm. 7178, de 5.8.2016).

b) Las bases específicas que constan en el apartado 4 del anexo del Acuerdo de 17 de diciembre de 2015 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado mediante la Resolución CLT/226/2016, de 19 de enero (DOGC núm. 7051, de 3.2.2016).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 100.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4810001 y 7495D/4820001 que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la OSIC para el ejercicio 2016. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de alguna de las dos partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de la otra partida presupuestaria en función de las solicitudes admitidas.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 8 al 21 de septiembre de 2016.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se deben hacer solo por medios telemáticos, a través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Tanto a través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) como del apartado web de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits/>) se puede acceder a la plataforma mencionada, como también al formulario normalizado de solicitud y al modelo del proyecto de actividad o actuación y al del presupuesto completo y detallado.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la OSIC, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la OSIC.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 11, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la OSIC resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

CVE-DOGC-B-16251021-2016

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada delante de la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la comisión de valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución del consejero de Cultura, que se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante de la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

(16.251.021)